



OFERTA COMERCIAL BRINK'S DE COLOMBIA S.A.

SERVICIO DE TRANSPORTE DE VALORES INTEGRAL CON MÁQUINAS INTELIGENTES BRINK'S COMPLETE - DIGITAL RETAIL SOLUTIONS - SMART SAFE

SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO Y/O MULTIPROPÓSITO

I. Servicio de Disponibilidad de Efectivo

Hora de corte para disponibilidad	8:00 p.m.
-----------------------------------	-----------

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL SERVICIO DISPONIBILIDAD DE EFECTIVO. En virtud del presente Anexo y en complemento de los Términos y Condiciones Contractuales del Servicio, se obliga a realizar en sus bóvedas las siguientes acciones:

1. Constituirá un Fondo único de efectivo a nombre del DESTINATARIO, destinado al almacenamiento de los valores recolectados a través de la máquina.
2. En el Fondo único de efectivo constituido a nombre del DESTINATARIO se almacenará diariamente el efectivo producto del recaudo que ingresa a la máquina, contado a través del validador, conforme a la información generada por el software de la máquina y, una vez EL OFERENTE realice el corte sobre la máquina a las 8:00 p.m. del día del recaudo, la cual únicamente por excepción y previa autorización de la Gerencia de Producto y Gerencia Comercial y de Servicio de EL OFERENTE se establecerá en una hora diferente y previo a que la transportadora realice la recolección de los valores.
3. EL OFERENTE entregará los dineros de disponibilidad al DESTINATARIO en el D+1 cuando el DESTINATARIO elija horario de corte de 8:00 p.m. en dado caso, de elegir corte de 12:00 a.m. los dineros serán entregados en el D+2.
4. El DESTINATARIO recibirá a diario un reporte de la disponibilidad entregada en el Fondo único de propiedad del mismo en cuartos de proceso de producto de los depósitos realizados a la máquina.
5. Con la información del recaudo de dinero de la máquina, previamente certificada y autorizada por EL OFERENTE, el DESTINATARIO podrá contar con el efectivo certificado en el fondo de la entidad financiera previamente definida para tal fin, igualmente constituido en las bóvedas de EL OFERENTE, lo cual se ejecutará el mismo día del recaudo.

6. Para efectos de llevar a cabo el servicio descrito en los puntos precedentes, el DESTINATARIO, con la firma de la Oferta y aceptados los términos del servicio de Disponibilidad, autoriza irrevocablemente

que el efectivo físico que se encuentre depositado en las máquinas, una vez sea recolectado físicamente, sea trasladado al fondo denominado "Fondo BRINK'S Cash Comercio", el cual es un fondo de propiedad de EL OFERENTE, constituido en las bóvedas para la compensación de dineros que fueron intercambiados previamente en las mismas bóvedas de EL OFERENTE en virtud de la Disponibilidad del Efectivo.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DESTINATARIO EN EL MARCO DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD. En el

marco de los servicios de transporte con Disponibilidad definidos en el presente documento, el DESTINATARIO tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acuerdo comercial y operativo que corresponda con el banco con el que efectuará los traslados de efectivo.
2. Informar a de EL OFERENTE sobre las condiciones del acuerdo establecido con el banco en términos de las horas límite de recepción de informes y/o certificaciones.
3. Notificar a de EL OFERENTE sobre cualquier contingencia relacionada con problemas en los canales de comunicación del DESTINATARIO de EL OFERENTE.
4. Efectuar las validaciones sobre la información remitida por EL OFERENTE en las certificaciones diarias de Disponibilidad.
5. En caso de que, después de 72 horas de recibida la certificación diaria de Disponibilidad, no se haya efectuado por parte del DESTINATARIO observación escrita sobre la misma, se entenderá como aceptada y no habrá lugar a protesta alguna o reclamación.
6. Asumir los faltantes y sobrantes que se detecten durante el procesamiento en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener".



7. En el caso que EL OFERENTE evidencie que por cualquier circunstancia entregó al DESTINATARIO una mayor cantidad de dinero al que realmente corresponde, según la lectura del validador de la máquina, el DESTINATARIO acepta y autoriza irrevocablemente a EL OFERENTE para compensar la diferencia del monto dado en exceso en el siguiente abono de Disponibilidad de Efectivo que solicite el DESTINATARIO o de los dineros que tenga en custodia en las bóvedas de EL OFERENTE.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDAD DEL DESTINATARIO FRENTE A LOS DINEROS CONTENIDOS EN LA MÁQUINA. EL DESTINATARIO con la firma del presente documento entiende y acepta su deber de colaboración en la salvaguarda de los valores contenidos en custodia dentro de las máquinas, hasta su recolección física por parte de EL OFERENTE, teniendo en cuenta que, una vez realizada la Disponibilidad de Efectivo, el dinero que se encuentra en las máquinas deberá ser devuelto EL OFERENTE.

Para efectos de garantizar la recolección física de los valores en la máquina o la recuperación de los mismos por causa de hurto o pérdida en los establecimientos del DESTINATARIO en los cuales las máquinas han sido instaladas, el DESTINATARIO obligatoriamente deberá:

1. Garantizar ininterrumpidamente la seguridad de la máquina de acuerdo con los requerimientos de seguridad e infraestructura mínimos establecidos en la Oferta.
2. En cualquier caso de pérdida, hurto o extravío de dinero, colaborar en la investigación correspondiente para determinar la imputabilidad y la responsabilidad de las partes en cada caso.

CLÁUSULA 4. EXONERACIÓN. EL OFERENTE, en virtud del servicio de Disponibilidad de Efectivo, en adición a las exoneraciones establecidas en la Oferta, no se hace responsable de lo siguiente:

1. De los resultados económicos, o de cualquier tipo de resultado que obtenga el DESTINATARIO derivado del uso del servicio de transporte con Disponibilidad de Efectivo, así como de daños y perjuicios indirectos y consecuenciales.
2. De fraudes originados por funcionarios del DESTINATARIO o terceras personas por manejo inadecuado en la utilización de las aplicaciones y solicitudes de servicios de transporte con Disponibilidad de Efectivo.
3. Del mal uso de las máquinas en cuanto a manejo de la aplicación o procesos físicos sobre la máquina.
4. De la seguridad perimetral necesaria para proteger la máquina instalada, toda vez que es responsabilidad del DESTINATARIO garantizar la seguridad del Punto de Instalación.

CLÁUSULA 5. INSTRUCCIONES. EL OFERENTE prestará el servicio de Disponibilidad de Efectivo teniendo como base las instrucciones previas recibidas por el DESTINATARIO.

El DESTINATARIO con la suscripción del presente documento garantiza la exactitud e idoneidad de la información remitida por él o por los terceros que éste designe. EL OFERENTE no auditará ni verificará la exactitud de cualquier información suministrada directamente por el DESTINATARIO o por los terceros designados por éste y, por ende, no compromete su responsabilidad por la idoneidad de la información proporcionada para efectuar los servicios.

II. Servicio de Multipropósito

CLÁUSULA 1. INTRODUCCIÓN, DEFINICIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE.

1.1. INTRODUCCIÓN: El presente documento entre el DESTINATARIO y EL OFERENTE desglosa y detalla los aspectos operativos, técnicos y de seguridad que enmarcan cada una de las actividades relacionadas con el servicio denominado multipropósito.

Este documento se ha preparado con el propósito de estructurar un proceso uniforme, oportuno y seguro, razón por la cual será de

obligatorio conocimiento y aplicación.

1.2. DEFINICIÓN: EL OFERENTE creará en sus cuartos de proceso, un Fondo único destinado al almacenamiento e integración de los valores del DESTINATARIO exclusivamente y, en tal sentido, el DESTINATARIO tendrá en las instalaciones de EL OFERENTE un Fondo de dinero en efectivo. El DESTINATARIO en ejecución del servicio de multipropósito dará instrucciones previas y escritas a EL OFERENTE para efectuar



operaciones de traslados de efectivo hacia y desde su Fondo. En desarrollo de lo anterior, EL OFERENTE efectuará el servicio sin cambiar las instrucciones, el formato de presentación y las condiciones operativas del Fondo de origen y certificará para el DESTINATARIO los movimientos efectuados en cumplimiento de las instrucciones del DESTINATARIO.

Las instrucciones del presente servicio se darán sobre los dineros que sean puestos a disposición del DESTINATARIO en virtud del servicio de Disponibilidad de Efectivo o, en caso de no haberse contratado el servicio de Disponibilidad del Efectivo, de los dineros del DESTINATARIO que sean recolectados físicamente por EL OFERENTE y se encuentren en custodia del mismo en los cuartos de proceso.

CLÁUSULA 2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO MULTIPROPÓSITO. El servicio de multipropósito que EL OFERENTE ofrece al DESTINATARIO es un conjunto de operaciones de traslados de efectivo que hacen que el DESTINATARIO, a través de instrucciones previas, pueda destinar su efectivo en custodia en los cuartos de procesos de EL OFERENTE de valores, a uno o varios fondos de diferentes entidades financieras.

CLÁUSULA 3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. En desarrollo de este servicio, EL OFERENTE y el DESTINATARIO tendrán las siguientes responsabilidades:

3.1. RESPONSABILIDADES DE EL OFERENTE:

3.1.1. Validar que las operaciones solicitadas por el DESTINATARIO cumplan con las condiciones operativas y de seguridad.

3.1.2. Verificar que las solicitudes efectuadas por el DESTINATARIO cuenten con los saldos en los Fondos del mismo para realizar los servicios.

3.1.3. Hacer monitoreo de los saldos en los Fondos del DESTINATARIO con el fin de informarle el estado e inventario de las existencias de efectivo, para que el DESTINATARIO tome las decisiones y acciones respectivas.

3.1.4. Establecer el valor, la calidad y las denominaciones del efectivo que se deba transportar, retirar y/o aprovisionar a los fondos de los bancos definidos por el DESTINATARIO de acuerdo con las instrucciones del DESTINATARIO.

3.1.5. Evaluar con el DESTINATARIO las existencias del Fondo, con el fin de que el DESTINATARIO determine el valor que se trasladará hacia otro fondo.

3.1.6. Crear el usuario de administrador designado por el DESTINATARIO en la plataforma BRINK'S CASH MANAGEMENT (BCM) creada para la solicitud de servicios.

3.1.7. Capacitar a los funcionarios del DESTINATARIO acerca de la funcionalidad de BCM.

3.1.8. Brindar soporte acerca de la funcionalidad de BCM.

3.2. RESPONSABILIDADES DEL DESTINATARIO

3.2.1. Hacer los convenios con diferentes bancos a los cuales se destinarán los traslados de efectivo que sean instruidos por el DESTINATARIO.

3.2.2. Informar a EL OFERENTE sobre las condiciones de los acuerdos establecidos con los bancos en términos de las horas límite de recepción de informes y/o certificaciones, especificando si el banco acepta certificación en avance para el mismo día de la solicitud o si corresponde a operación regular para el día siguiente a la solicitud de traslado (modelo "En Avance").

a) Operación Regular: Cuando el efectivo se traslada el día 1 entre los fondos y el banco realiza el abono a los productos financieros al siguiente día, es decir el día 2, y según la certificación emitida por EL OFERENTE.

b) Operación en Avance: Cuando la instrucción la genera el DESTINATARIO en horas de la mañana, antes de 10:00 a.m. del día 1, y EL OFERENTE envía el mismo día la carta de certificación en avance al banco informando que el día 1 se traslada el efectivo del DESTINATARIO, y el banco procede a realizar el abono a los productos financieros.

3.2.3. Definir y elaborar las instrucciones de traslados de efectivo de su Fondo a los bancos requeridos.

3.2.4. Solicitar a EL OFERENTE, a través de la plataforma definida por éste, las instrucciones de traslados de efectivo antes de las 10:00 a.m. En caso de contingencia con la plataforma se deberá firmar y enviar a EL OFERENTE el formato de instrucciones definido.

3.2.5. Certificar las firmas autorizadas para el envío de las instrucciones en el formato establecido por EL OFERENTE.

3.2.6. Efectuar las validaciones sobre la información remitida por EL OFERENTE en las certificaciones diarias de Disponibilidad.

3.2.7. Si después de 72 horas de recibida dicha certificación, no se ha efectuado por parte del DESTINATARIO observación escrita sobre la misma, se entenderá como aceptada y no habrá lugar a protesta alguna o reclamación.

3.2.8. Asumir los faltantes que se detecten durante el procesamiento en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener".

3.2.9. El monto correspondiente a las novedades faltantes identificadas durante el procesamiento, en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener", serán descontadas por EL OFERENTE en el siguiente abono de Disponibilidad, lo que el DESTINATARIO entiende, acepta y autoriza de manera irrevocable.

3.2.10. Los sobrantes que se identifiquen durante el procesamiento, en los sobres enviados bajo el concepto de "Dice Contener", serán abonados por EL OFERENTE al Fondo del DESTINATARIO constituido en los cuartos de proceso de EL OFERENTE al inicio del siguiente ciclo del proceso.

3.2.11. En caso de contingencia con la plataforma para realizar los traslados, el DESTINATARIO deberá diligenciar, firmar y enviar a la transportadora el formato de instrucciones definido por EL OFERENTE vía correo electrónico.

3.2.12. No enviar instrucciones ni solicitar operaciones de traslados de efectivo para los días sábados, domingos y festivos, entendiendo y aceptando que en estas fechas no se opera el transporte multipropósito con Disponibilidad.

3.2.13. Validar diariamente que los valores solicitados para trasladar correspondan a los valores reflejados en la certificación enviada por



EL OFERENTE como salidas del Fondo con el destino inicialmente solicitado.

3.2.14. Enviar a EL OFERENTE el formato de registro de firmas autorizadas diligenciado y relacionando las observaciones definidas para el manejo.

3.2.15. Informar el nombre de los contactos y correos autorizados para intercambio de información.

3.2.16. Notificar a EL OFERENTE de cualquier contingencia relacionada con problemas en los canales de comunicación del DESTINATARIO con EL OFERENTE.

3.2.17. Notificar a EL OFERENTE de todas las posibles modificaciones del área operativa del DESTINATARIO que puedan afectar el proceso de transporte multipropósito con Disponibilidad definido en el presente capítulo como, por ejemplo, el cambio de la hora máxima de envío de las instrucciones.

3.2.18. Suministrar con 2 días de anticipación al inicio de la operación, la información del usuario administrador y de las IP que se van a conectar al sistema.

3.2.19. El DESTINATARIO entiende y acepta que una vez emitida la instrucción de dispersión del dinero e ingresado el mismo a un fondo de una entidad bancaria, dicho dinero por ninguna circunstancia podrá regresar al Fondo del DESTINATARIO a menos que exista una autorización por parte de la entidad financiera.

CLÁUSULA 4. CERTIFICACIONES. A través de la plataforma tecnológica denominada "BRINK'S VIRTUAL", el DESTINATARIO podrá consultar la certificación de los servicios de multipropósito y los traslados de efectivo realizados.

4.1. Para la utilización de la plataforma BRINK'S VIRTUAL, EL OFERENTE debe realizar las siguientes acciones:

4.1.1. Crear un usuario administrador designado por el DESTINATARIO.

4.1.2. Capacitar a los funcionarios del DESTINATARIO acerca de la funcionalidad de BRINK'S VIRTUAL.

4.1.3. Brindar soporte acerca de la funcionalidad de BRINK'S VIRTUAL.

4.1.4. Enviar antes de las 10:00 a.m. del día siguiente al día en que se efectuaron los traslados de efectivo, la certificación de las operaciones de transporte y saldos del Fondo del DESTINATARIO.

4.2. Para la utilización de la plataforma BRINK'S VIRTUAL, el DESTINATARIO debe realizar las siguientes acciones:

4.2.1. Crear los usuarios y asignar los perfiles para permitir el ingreso de los funcionarios designados por el DESTINATARIO al módulo de informes tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

4.2.2. Solicitar a EL OFERENTE la creación, eliminación o modificación del usuario administrador designado para la administración de los usuarios tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

4.2.3. Solicitar capacitación y/o soporte en caso de ser requerido tanto para BCM como para BRINK'S VIRTUAL.

CLÁUSULA 5. EXONERACIÓN. EL OFERENTE, en virtud del servicio multipropósito, en adición a las exoneraciones establecidas en la Oferta Comercial, no se hará responsable de lo siguiente:

5.1. De los resultados económicos, o de cualquier tipo de resultado que obtenga el DESTINATARIO derivado del uso del servicio de multipropósito, así como tampoco de daños y perjuicios indirectos y consecuenciales.

5.2. Del cálculo de los valores que conformen la solicitud de traslado de efectivo que haga el DESTINATARIO.

5.3. De fraudes originados por funcionarios del DESTINATARIO o terceras personas por manejo inadecuado en la utilización de las aplicaciones y solicitudes de servicios de traslado de efectivo.

5.4. Del mal uso de las máquinas en cuanto al manejo de la aplicación o procesos físicos sobre la máquina.

5.5. En caso de presentarse una contingencia o falla en el flujo de la información ingresada a través de los aplicativos tecnológicos.

CLÁUSULA 6. INSTRUCCIONES. EL OFERENTE prestará el servicio de multipropósito en caso de que el mismo haya sido contratado como un servicio a prestar y previas las instrucciones emitidas por el DESTINATARIO.